

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. , ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020-00314

Mediante auto del 28 de septiembre de 2020 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de AURA ADELA ORTEGA y en contra de ALEXANDER JOAQUIN GÓMEZ ORTEGA y de LUZ MIRYAM RAMÍREZ CARDONA en los términos vistos a folios 14 y 15 de la presente encuadernación.

El ejecutado, ALEXANDER JOAQUIN GÓMEZ ORTEGA se notificó de la providencia de apremio el 17 de noviembre de 2020 -folio 18 cd 1-, y la ejecutada LUZ MIRYAM RAMÍREZ CARDONA el 19 de noviembre de 2020 -folio 25 cd 1-, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8º del Decreto 806 de 2020 quienes, dentro de la oportunidad legal, no formularon medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de AURA ADELA ORTEGA y en contra ALEXANDER JOAQUIN GÓMEZ ORTEGA y de LUZ MIRYAM RAMÍREZ CARDONA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 28 de septiembre de 2020 -folios 14 y 15 cd 1-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de acuerdo con los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$ 4.500.000.00 para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e15f65a654d4c608faa0539a798d23e549079b4cd1a9ba51428de2c977e5
7ee**

Documento generado en 08/02/2021 09:02:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**